



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 28 de Diciembre del 2022

VISTO:

La SOLICITUD S/N CON REG. ADM. N° 3239-2022-UTD; INFORME N° 572-2022-MDAV-GM/RR.HH; NOTA DE COORDINACION N° 116-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 2475-2022-MDAV/SUB-GER-CONT/PBWH; INFORME N° 669-2022-MDAV-GGM/RR.HH; MEMORANDUM N° 06170-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 1212-2022-MDAV/G.PPTO, MEMORANDUM N° 6329-2022-MDAV-GGM, INFORME N° 421-2022-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N° 6458-2022-MDAV-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- Decreto Legislativo N° 276, estipula:

"Artículo 2. No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

(...)

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa- Decreto Legislativo N° 276, estipula:

Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

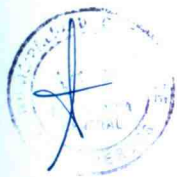
Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, con SOLICITUD CON REG. ADM. N° 2931-2022-UTD, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2022, el ciudadano MILTON MARIANO HURTADO CASTRO, requiere pago de liquidación de derechos económicos laborales como jefe de OMAPED;

Que, a través del INFORME N° 0572-2022-MDAV-GM/RR.HH, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita al Gerente General Municipal que se envíe el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Tesorería informe si existe algún pago por concepto de Beneficios Sociales a favor del ex trabajador;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0116-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Tesorería, informa que no se han encontrado registros de pagos por concepto de beneficios de los periodos solicitados.

Que, mediante Informe N° 2475-2022-MDAV/SUB-GER-CONT/PBWH, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Sub Gerente de Contabilidad, informa que el ex funcionario no cuenta con ningún viático pendiente por rendir a la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 28 de Diciembre del 2022

Que, mediante **Informe N° 669-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la planilla de liquidación de beneficios sociales, por concepto de vacaciones trucas del periodo laboral del 04 de enero de 2019 al 09 de junio de 2022, periodo computable por 24 meses, como Jefe de la Oficina de OMAPED, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, solicitando una Certificación Presupuestal por el monto total de S/ 4,578.00, adjuntando planilla de beneficios sociales, de acuerdo a lo siguiente:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Modalidad de contrato	: Funcionario de confianza
Régimen laboral	: 276
Cargo desempeñado	: JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED.
Fecha de ingreso	: 04/01/2019
Fecha de cese	: 09/06/2022
Tiempo de servicios	: 24 meses

Cálculo de liquidación

Remuneración bruta	: S/ 2,100.00
TOTAL VACACIONES TRUCAS	: S/ 4,200.00
Descuento S.N.P	: S/ 546.00
Aporte del Empleador	
ESSALUD	: S/ 378.00
NETO A PERCIBIR	: S/ 3,654.00
TOTAL A CERTIFICAR	: S/ 4,578.00

Que, con **MEMORANDUM N° 06170-2022-MDAV-GGM**, de fecha 19 de diciembre 2022, la Gerencia General Municipal solicita CERTIFICACION PRESUPUESTAL por concepto Beneficios Sociales (Vacaciones Trucas) a favor del señor MILTON HURTADO CASTRO, por el monto de S/4,578.00 Soles;

Que, con **INFORME N° 01212-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 19 de Noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 01009-2022 por el monto de **S/4,578.98**, se encuentra afectado a la fuente de financiamiento: 08 OIM, para su atención según lo solicitado;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 06329-2022/MDAV-GGM**, de fecha 21 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emisión de opinión legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 421-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente:

"1. PROCEDE, el pago de compensación vacacional, por el tiempo laborado. En tal sentido, de acuerdo al informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanzándose la certificación de crédito presupuestario para la atención del pago, teniendo en consideración lo manifestado por la Sub Gerencia de Tesorería, y por la Sub Gerencia de Contabilidad, y según planilla de liquidación de beneficios sociales por vacaciones trucas emitida a favor de **MILTON MARIANO HURTADO CASTRO**, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, planilla que ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como área responsable del procedimiento; corresponde al amparo de la normativa, mediante resolución de alcaldía se apruebe el pago por concepto de beneficios sociales (vacaciones trucas); debiendo efectuarse el descuento respectivo y realizarse el aporte del empleador, según la planilla de liquidación."

Que, con **MEMORANDUM N° 06458-2022/MDAV-GGM**, de fecha 23 de Diciembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General, emitir acto resolutorio de **BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DEL MILTON MARIANO HURTADO CASTRO**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 28 de Diciembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de **S/4,578.00 Soles**, por concepto de Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a favor de la ex funcionario **MILTON MARIANO HURTADO CASTRO** y que corresponde por Vacaciones Truncas la suma de S/4,200.00 Soles y debido al descuento del SNP, le corresponde recibir el monto de S/3,654.00 Soles y que el empleador deberá cancelar el aporte a ESSALUD, por el importe de S/378.00 Soles, de acuerdo a la Planilla alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante **INFORME N° 669-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 16 de diciembre de 2022, conforme a lo siguiente:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Modalidad de contrato	: Funcionario de confianza
Régimen laboral	: 276
Cargo desempeñado	: JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED.
Fecha de ingreso	: 04/01/2019
Fecha de cese	: 09/06/2022
Tiempo de servicios	: 24 meses

Cálculo de liquidación

Remuneración bruta	: S/ 2,100.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	: S/ 4,200.00
Descuento S.N.P	: S/ 546.00
Aporte del Empleador	
ESSALUD	: S/ 378.00
NETO A PERCIBIR	: S/ 3,654.00
TOTAL A CERTIFICAR	: S/ 4,578.00

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR, que el reconocimiento de deuda, aprobado en el Artículo Primero, se ejecutara según la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, de conformidad al Informe N° 01212-2022-MDAV-G.P.PTO emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según certificación de crédito presupuestal N° 01009-2022, afectados a la fuente de financiamiento: 08 OIM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades competentes, realicen las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Informática, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ARQ. FRANKLIN MARIO CILUPU TELLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

